



visto:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante oficina de partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E5600/2023, por parte de la Junta de Vecinos N° 6 Chalinga, R.U.T. 65.149.890-2, representada para estos efectos por don Gabriel Andrés Pérez Cortés, R.U.T. 12.428.073-7, Presidente Junta de Vecinos N° 6 Chalinga, solicitando la suspensión de tránsito en calle "**Alejandro Martínez**", localidad de Chalinga, comuna de Salamanca.
- El Informe de factibilidad N° 21, de fecha 16 de mayo de 2.023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de Salamanca, el cual indica el cierre de calzada de la calle Alejandro Martínez, entre calles Puente y Hermanos Carrera, para el día 19 de mayo de 2.023, desde las 17:00 hrs a las 20:00 hrs. por motivo de la inauguración de Mural en Placilla de Chalinga.
- La Resolución Exenta N° 548, de fecha 18 de mayo de 2.023, emitida por la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, que autoriza la realización actividad cultural denominada "Inauguración de Mural", a realizar el viernes 19 de mayo de 2023, desde las 17:00 hrs. a 20:00 hrs., en la Placilla de Chalinga, utilizando la calzada de la calle Alejandro Martínez, entre calles Puente y Hermanos Carrera, localidad de Chalinga, comuna de Salamanca
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo.



RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Alejandro Martínez, Chalinga Salamanca	entre calles Puente y Hermanos Carrera	19.mayo.2023	Inicio: 17:00 hrs. Término: 20:00 hrs.	Inauguración de Mural en Placilla de Chalinga	Calzada completa

2. Considérese como alternativa de desvío de tránsito vehicular, las calles Pedro de Valdivia, Daniel del Río y Hermanos Carrera.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Salamanca, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO”

anótese, comuníquese y publíquese



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2438081-733da0 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>